

POR TOMA DE PROTESTAS

# Llaman a no realizar actos anticipados

VIOLETA HUERTA

**Advierte que ninguna fuerza puede hacer llamados a votar a favor o en contra de alguien**

**E**l pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) advirtió que las tomas de protesta de una candidatura, por parte de los partidos que integran una coalición o candidatura común, deben ajustarse a los principios de legalidad y equidad en la contienda y no incurrir en actos anticipados de campaña.

También señaló que corresponde exclusivamente al Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) pronunciarse sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de cada caso concreto y determinar si esos eventos se realizaron dentro del marco legal aplicable.

Morena preguntó al IEEM qué actos se pueden realizar en periodo de intercam-

**De acuerdo con el TEPIF la intercampana no es un período que tenga como finalidad la competencia electoral.**

pañías, es decir en el plazo que corre entre el día posterior a las precampañas, y uno antes del inicio de las campañas, y si están permitidas las tomas de protesta de las precandidaturas.

En respuesta, el IEEM, en sesión de este viernes, señaló que los partidos políticos no pueden hacer uso explícito de llamados a votar a favor o en contra de candidaturas.

Tampoco utilizar en su propaganda la voz, imagen, nombre, emblema o algún elemento o referencia que identifique o haga identificable a las personas que serán postuladas como candidatas, o que participen en el proceso, ni a sus plataformas electorales.



Morena preguntó al IEEM qué actos se pueden realizar en intercampanas.

## ACTIVIDADES PERMITIDAS

Sobre las actividades a realizar en intercampanas, la respuesta del IEEM señala que en este periodo el legislador no previó qué actos o actividades pueden efectuar las precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular, pues en el Código Electoral estatal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo se establece que las personas precandidatas pueden realizar actos de precampaña, y las candidatas registradas pueden desplegar actos de campaña.

"De modo que, en la etapa de intercampana no existe precepto legal específico que norme las actividades permitidas a los actores políticos dentro del proceso comicial", señala el acuerdo.

Sin embargo, respondió que de acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) la intercampana no es un período que tenga como finalidad la competencia electoral; sino poner fin a una etapa de preparación de los partidos y abre un espacio para que se resuelvan posibles diferencias sobre la selección interna de candidaturas a elección popular.

Por ello, concluye, las actividades o actos que realicen precandidaturas y partidos políticos en intercampana, son aquellos que no constituyan actos anticipados de campaña, es decir, que no pueden hacer llamados a votar a favor o en contra de candidaturas, ni utilizar imagen que identifique o haga identificable a aspirantes.